Nro. 27.100 - 062/21
Paraná, miércoles 7 de abril de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2780 MGyJ

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa que el 31 de diciembre de 2020 operará el vencimiento del convenio marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Gobierno y Justicia, tendiente al control de licencias usufructuadas, conforme el régimen vigente para el personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación; el cual fuera aprobado por Decreto Nº 294/20 MGJ; y

Que, asimismo, solicita la celebración de un nuevo convenio para el próximo año 2021; y

Que, a fojas 4 obra intervención de la Comisión Médica informando que el trabajo conjunto de los médicos auditores, ese organismo y el Consejo General de Educación, ha fortalecido el sistema de control de licencias por enfermedad, mediante la unificación de todo el personal docente y no docente en un mismo Sistema (SAGE), con su correspondiente historial, lo que permite un seguimiento más exhaustivo por los citado médicos; por lo que se considera conveniente y necesario celebrar un nuevo convenio para el periodo 2021; y

Que, a fojas 16/17 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que la presente gestión se encuadra en lo normado por la Ley Nº 9.890- De Educación y sus modificatorios, Decreto Nº 5.923/00 MGJE y sus modificatorios, Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP y modificatorios, Decreto Nº 426/19 MGJ, Decreto Nº 294/20 MGJ y Ley Nº 10.093 - de Ministerios y modificatorios: sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio marco de colaboración para el control de licencias usufructuadas por el personal docente y no docente del Consejo General de Educación conforme al régimen vigente, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado en este acto por la señora ministra, doctora Rosario Margarita Romero, y el Consejo General de Educación, representado en este acto por su presidente, licenciado Martín Conrado Müller; el cual adjunto forma parte integrante del presente: de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2781 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la celebración de un contrato de locación del inmueble ubicado en calle Gualeguaychú Nº 322, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de propiedad de la Asociación Civil “Sociedad Hermanas de los Pobres”, CUIT Nº 30-52918988-1, donde se encuentra funcionando la Jefatura Departamental Paraná, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia, atento a que el contrato anterior venció en fecha 31 de octubre de 2016; y

Que en virtud de ello la propietaria del citado inmueble informa a fojas 2 y vuelta su voluntad de suscribir un nuevo contrato de locación en las mismas condiciones que el anterior pero con cambios en el precio; y

Que al respecto se expidió a fojas 18/19 el Consejo de Tasaciones de la Provincia, mediante Resolución 5.581 CTP, de fecha 15 de octubre de 2019, estableciendo en pesos ciento treinta y ocho mil ($ 138.000,00), el valor locativo mensual del inmueble por un periodo de dos años; y

Que, a fojas 24, intervino Fiscalía de Estado de la Provincia disponiendo que se remitiera el expediente a la Jefatura de Policía de la Provincia a los fines de tomar conocimiento de la Resolución Nº 5.581 CTP, y notificar al propietario para que preste conformidad o no del valor del canon locativo para los próximos 24 meses; conformidad que se manifiesta mediante aceptación de la propuesta a fojas 29; y

Que, a fojas 34 obra la Resolución D.I. Nº 462, de fecha 1 de noviembre de 2019, por la cual se autoriza a dar continuidad a la gestión de renovación del contrato de alquiler de dicho inmueble; y

Que, a fojas 40/42 se adjuntó copia de la Escritura Pública Nº 1.725 respecto del contrato de locación con vigencia de 24 meses, a partir del 1/8/2019 hasta el 31/7/2021, confeccionado por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia; y

Que, a fojas 44, obra Dictamen Nº 01/20 de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, observando que ha intervenido las áreas correspondientes a la tramitación de estilo, que se perfeccionó el contrato a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, y que no se han encontrado objeciones jurídicas que formular al respecto, entendiendo que debería continuarse con el trámite de rigor; y

Que, a fojas 64, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia informó el monto de los cánones abonados, respecto de la ocupación extracontractual, a contar desde el día uno (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta y seis ($ 1.386.000,00); y

Que, a fojas 69/107, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia informó las liquidaciones parciales mensuales realizadas por el periodo extracontractual, detallando las órdenes de pagos y la diferencia respecto al canon locativo mensual desde el 1 de agosto de 2019; y

Que, a fojas 118, obra Informe de la Jefatura Departamental Paraná ratificando la intención de continuar la ocupación del inmueble en cuestión, teniendo en cuenta la ubicación estratégica en el centro de la ciudad y otras variables como la no existencia en el mercado de otros lugares acordes a la capacidad edilicia para contener las diferentes oficinas de la Jefatura Departamental, y los costos que acarrea el traslado hacia otro inmueble; y

Que, a fojas 122/162 se adjuntaron las facturas electrónicas emitidas por la Asociación Civil “Sociedad Hermanas de los Pobres”, CUIT Nº 30-52918988-1, en concepto de cancelación de canon locativo correspondiente a los periodos mensuales desde noviembre 2016 hasta abril 2020, inclusive; y

Que, a fojas 167, se anexó Volante de Registro de Reserva de Expediente por el monto de pesos un millón novecientos sesenta y ocho mil ($ 1.968.000,00), debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 168, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, informó que el canon locativo por $ 42.000,00 se abonó hasta el mes de abril 2020; que se incluyó el mes de mayo 2020 en el informe presupuestario anexo a fojas 66, y que el periodo de reserva presupuestaria de fojas 167 corresponde a los meses de agosto 2019 hasta diciembre 2020; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 17º inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 y sus modificatorias, en el artículo 118º quater incorporado al Decreto Nº 795/96 Reglamento de las Contrataciones del Estado, mediante el artículo 3 del Decreto Nº 2.991/96 MEOSP; y el Decreto Nº 4.290/13 MEHF; Directiva Nº 01/16 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato de locación de inmueble, celebrado entre el señor Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, y la Asociación Civil “Sociedad Hermanas de los Pobres”, CUIT Nº 30-52918988-1, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), por un monto total de pesos tres millones trescientos doce mil ($ 3.312.000,00), referido al inmueble ubicado en calle Gualeguaychú Nº 322, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado al funcionamiento de la Jefatura Departamental Paraná, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia, el cual adjunto forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Apruébese la liquidación y el pago realizado de los cánones a la Asociación Civil “Sociedad Hermanas de los Pobres”, CUIT Nº 30-52918988-1, respecto de la ocupación extracontractual, a contar desde el día uno (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta y seis ($ 1.386.000,00).

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A 956 Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Reconózcase el pago realizado de los cánones abonados durante los meses de agosto de 2019 a abril de 2020, por el monto mensual de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000,00), en concepto de canon, bajo la vigencia del nuevo contrato de locación.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a efectuar el pago del canon locativo mensual, conforme al contrato de locación del inmueble aprobado por el artículo 1º del presente, y abonar el monto correspondiente al periodo de ocupación extracontractual aprobado en el artículo 2º, contra presentación de comprobante debidamente conformado según la normativa vigente y la constancia de libre deuda conforme la Resolución Nº 16 ATER.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a efectuar el pago de la diferencia entre el monto del contrato de locación y lo abonado conforme al artículo 4º, en virtud de las liquidaciones obrantes a fojas 166, contra presentación de comprobante debidamente conformado según la normativa vigente y la constancia de libre deuda, conforme la Resolución Nº 16 ATER.

Art. 7º,- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comunícame, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2782 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO MONTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, solicita el reconocimiento y pago por el uso extracontractual del inmueble donde funcionan las oficinas del Registro Civil de Villa Libertador San Martín, sito en calle Buenos Aires Nº 32 de la citada localidad; por los meses de noviembre y diciembre del año 2019 y enero a junio del año 2020; y

Que, a los efectos, la propietaria del inmueble, señora Myrna Belkys Lind adjunta las facturas respectivas, obrantes a fojas 2/7 y 9/12, debidamente conformadas por la directora general del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que, a fojas 5/16, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 30, obra la autorización pertinente de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha realizado el cálculo del costo a fojas 40 y adjunta a fojas 41 el volante de reserva respectiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase y abónase a la señora Myrna Belkys Lind, DNI Nº 2.763.884, el monto total de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos once con dos centavos ($ 195.311,02); por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad, sito en calle Buenos Aires Nº 32 de la ciudad de Villa Libertador San Martín, donde funciona la oficina del Registro Civil de la citada ciudad: conforme a las Facturas Nos. 00005-00000008; 00005-00000010; 00005-00000011; 00005-00000012; 00005-00000013; 00005-00000014; 00005-00000015; 00305-00000016; correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2019 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020, respectivamente; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º:- Impútase el gasto de $ 195.311,02 a. D.A. 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago respectivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente, contra presentación del certificado de libre deuda, conforme a lo establecido por Resolución Nº 16/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comunícase, publícase, con copia del decreto remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2800 MGJ

DEROGANDO DECRETOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la derogación de los Decretos Nos. 807/93 MGJE y 761/2003 MGJ;

Que a través del Decreto Nº 807/93 MGJE se fijan los aranceles para los informes periciales que se expiden ante requerimientos de partes en litigios, ya sea en el fuero civil y comercial y/o laboral; y

Que, además, en dicho acto administrativo se dispone expresamente que los fondos que se perciban en dicho concepto ingresarán a la cuenta corriente que la Jefatura de Policía de la Provincia posee en el Banco de Entre Ríos Casa Central y se incorporará al rubro del recurso en un todo de acuerdo a la Ley de Presupuesto del año en curso; destinándose lo recaudado por las tasas aplicadas a la reposición de insumos utilizados en las pericias y para gastos del normal funcionamiento de la Repartición Policial incluido el mantenimiento de sus edificios e instalaciones, como así también para la adquisición o reparación de bienes de capital; y

Que a través del Decreto Nº 761/2003 MGJ se modifican y amplían los alcances del Decreto Nº 807/93 MGJE; fijándose nuevos criterios respecto de convenios de servicios a terceros y se actualizan los aranceles periciales que vinculan a la Dirección Criminalística de la Policía de Entre Ríos; y

Que desde el 8 de marzo de 2013, conforme Ley Nº 10.199 de la Provincia de Entre Ríos, se conforma el Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en la ciudad de Paraná, el cual se encuentra constituido por los profesionales criminalistas, calígrafos públicos y accidentólogos viales, quienes deberán estar inscriptos de acuerdo a lo previsto en dicha ley, reglamentación y estatuto vigente; y

Que el artículo 5º de la Ley Nº 10.199, entre otros deberes, le impone al colegio precisamente en el inciso b) el deber de “proveer a las autoridades judiciales competentes la lista de los profesionales habilitados”; y

Que a raíz de la creación de dicho colegio, la División Química Forense y Toxicología, dependiente de la Dirección Criminalística de la Policía de Entre Ríos no intervendría en la prestación de servicios a privados, dada la existencia del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos y de Institutos privados en el nivel nacional a los que pueden derivarse las diferentes muestras una vez autorizado el trámite por el fiscal de turno interviniente en la causa penal que se trate; y

Que, además, a partir de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto que todas las fotografías de los hechos donde intervino la Dirección Criminalística de la Policía de Entre Ríos sean puestas a disposición, en formato digital, en forma inmediata para que en el caso de ser solicitadas por las partes puedan acceder a ellas; y

Que, a fojas 10 y 16/17 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de Dictamen Nº 446/20, la que tras analizar la propuesta interesada por la Dirección de Criminalística de la Policía de Entre Ríos concluyó que no existen objeciones jurídicas de tipo legal-técnica que realizar respecto a la derogación requerida, por lo que se sugiere la elevación de las actuaciones a la Superioridad para su puesta en consideración; y

Que en razón de lo expuesto en el presente se torna necesario proceder a la derogación de ambos actos administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Deróganse, a partir de la fecha de la presente, los Decretos Nos. 807/93 MGJE y Nº 761/2003 MGJ, en virtud de los fundamentos esbozados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2801 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Gualeguaychú, representada en dicho acto por el señor presidente municipal doctor Esteban Martín Piaggio, asistido por la señora

Secretaria de Gobierno, contadora Delfina Florencia Herlax, y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por su titular doctora Rosario Margarita Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento, el Ministerio de Gobierno y Justicia entrega en comodato a la Municipalidad de Gualeguaychú, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 6ª, manzana Nº 11, domicilio parcelario: calle Perito Moreno s/n esquina Nogoyá, con una superficie de un mil doscientos diecinueve con ochenta y cinco metros cuadrados (1.219,85 m2), inscripto bajo matrícula 1 19.233 del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, y;

Que la fracción cedida tendrá como destino exclusivo el funcionamiento de dependencias municipales, no pudiendo la Municipalidad de Gualeguaychú cambiar ese destino, ni anexar ningún tipo de actividad ajena a dicho objeto, ni tampoco ceder en todo o en parte el contrato de comodato; y

Que el plazo de duración del contrato de comodato es de diez (10) años, comenzando a contarse el plazo desde la fecha de la suscripción del mismo; y

Que los gastos correspondientes a tasas y servicios provinciales y/o municipales que graven el inmueble durante el tiempo que dure la ocupación y los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, gas, agua y teléfono si los hubiere serán afrontados por la Municipalidad de Gualeguaychú;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones que formulan y

Que este Poder Ejecutivo estima procedente aprobar el contrato suscripto, teniendo en cuenta la relevancia que implica para la Municipalidad de Gualeguaychú poder ampliar la Casa de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Género “Alas Desatadas” e instalar otras dependencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Gualeguaychú, representada en dicho acto por el señor presidente municipal doctor Esteban Martín Piaggio, asistido por la señora Secretaria de Gobierno, contadora Delfina Florencia Herlax, y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por su titular doctora Rosario Margarita Romero; por el cual el Poder Ejecutivo entrega en comodato a la Municipalidad de Gualeguaychú, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 6ª, manzana Nº 11, domicilio parcelario: calle Perito Moreno s/n esquina Nogoyá, con una superficie de un mil doscientos diecinueve con ochenta y cinco metros cuadrados (1.219,85 m2), inscripto bajo matrícula 119.233 del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, con destino exclusivo al funcionamiento de dependencias municipales; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2819 MGJ

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos solicita el reconocimiento de las horas cátedra dictadas en el Curso de Formación de Agentes Penitenciarios - XIII Promoción, dictado en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaría “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay, entre el 29 de julio y el 29 de noviembre de 2019; y

Que, a fojas 1/3 se ha incorporado copia de la Resolución Nº 468/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, por la cual se conforma el equipo docente del presente período académico, cuya nómina surge de lo resuelto por la Junta de Evaluación prevista en el Reglamento para la selección de docentes para capacitación del personal - Resolución Nº 285/09 DGSPER; y

Que, a fojas 4/13 obra copia de Resolución Nº 852/11 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la cual aprueba el plan de estudio y presenta el diseño curricular del curso en mención; y

Que, a fojas 14/101 se incorpora documentación perteneciente a cada uno de los docentes designados, con lo cual se acreditan sus antecedentes e idoneidad para el dictado de las materias que conforman el Plan de Estudio; y

Que, a fojas 103/105 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, emitiendo informe en relación a la situación detentada por cada uno de los docentes en el marco del régimen estatuido por la Ley Nº 7.413 y sus Decretos Reglamentarios; y

Que, a fojas 107/113 se interpone el análisis de costo que demandará el reconocimiento de las horas cátedra, obrando Volante de Registro de Reserva de expediente, intervenido por la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 114 y vuelta el señor Asesor Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, ha emitido dictamen manifestando que no se observa la realización de concurso, pero queda acreditado que los docentes que impartieron los cursos se encontraban plenamente capacitados para dar respuesta a los objetivos planteados en el programa institucional; y

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5.797, artículo 5º inciso a) e inciso k), es función de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, organizar, dirigir y administrar la institución, así como atender a la formación y perfeccionamiento del personal penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcanse las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Curso de Formación de Agentes Penitenciarios - XIII Promoción, dictado en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaría “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay, entre el 29 de julio de 2019 y el 29 de noviembre de 2019, acorde a las cargas horarios que en cada caso se especifican:

Práctica Profesionalizante

- Prefecto Rubén Rodolfo Gómez, M.I. Nº 25.266.188, Legajo Personal Nº 141.882 (carga horaria: tres horas cátedra).

Comunicación Oral y Escrita

- Agente licenciada María Leticia Gallo, M.I. Nº 31.724.378, Legajo Personal Nº 226.209 (carga horaria: tres horas cátedra).

* Organización y Legislación Penitenciaria

- Subprefecto doctor Francisco Javier Ramírez, M.I. Nº 17.735.769, Legajo Personal Nº 109.160 (carga horaria: tres horas cátedra).

Educación Física

- Agente profesor Santiago Maximiliano Silvera, M.I. Nº 37.080.526, Legajo Personal Nº 226.207 (carga horaria: tres horas cátedra).

Defensa Personal

- Sargento 1º Rodolfo Adrián Bandiera, M.I. Nº 20.189.642, Legajo Personal Nº 140.425 (carga horaria: tres horas cátedra).

Armas y Tiro

- Subadjutor Arturo Cristian Mauro, M.I. Nº 32.831.403, Legajo Personal Nº 172.321 (carga horaria: tres horas cátedra).

Orden Cerrado

- Adjutor Triana Soledad Porciel, M.I. Nº 33.129.935, Legajo Personal Nº 172.095.

- Subadjutor Carlos Rubén Piedrabuena, M.I. Nº 34.495.860, Legajo Personal Nº 196.054.

- Subadjutor Paola Leonela Menas, M.I. Nº 39.030.206, Legajo Personal Nº 196.067 (carga horaria: tres horas cátedra).

Derechos Humanos, Mediación y Negociación Penitenciaría

- agente doctora María Emilia Izaguirre, M.I. Nº 28.793.552, Legajo Personal Nº 226.646 (carga horaria: tres horas cátedra).

RCP y Primeros Auxilios

- Doctora María Delfina Etchevest, M.I. Nº 31.394.632 (carga horaria: tres horas cátedra).

Art. 2º — Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1004/1400/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2020.

Art. 3º — Autorízase al Departamento Contabilidad, sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del prese pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y, oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2834 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de los comprobantes Nº 00005-00003154, por el monto de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y ocho centavos ($ 75.428,68) y Nº 00005-00003155, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 51.000,00), remitidos por la firma Servijur SRL, en concepto del servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de julio de 2020, brindado a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus delegaciones en el ámbito de la provincia; y

Que, a fojas 1/2, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó el reconocimiento y pago de las facturas de la firma Servijur SRL por el mes de julio de 2020, en virtud de haber vencido el convenio vigente desde el 1º de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2020; y

Que, a fojas 3 y 54 se anexaron los comprobantes de la firma Servijur SRL, debidamente conformados por el titular del área; y

Que, a fojas 78/79 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones Jurídicas para la continuación del trámite; y

Que, a fojas 81/82 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 80 la reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 113/114 la directora general del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ratificó que las facturas interesadas corresponden al periodo julio de 2020 y anexó a fojas 85/108, copia simple de notas y facturas posteriores al vencimiento del convenio con la firma Servijur SRL; y

Que, a fojas 117 la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de julio de 2020, según factura Nº 00005- 00003154, por el monto de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y ocho centavos ($ 75.428,68) y Nº 00005-00003155, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), remitidos por la firma Servijur SRL, CUIT Nº 30-65859094-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el monto de $ 226.428,68 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos en el artículo 1º, previa presentación de la constancia de libre deuda, conforme la Resolución Nº 16 ATER.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese y publíquese. Concopia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2835 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO pago

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de los cánones adeudados en concepto de ocupación extracontractual del inmueble sito en el Primer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Federación, propiedad del Municipio local, destinado al funcionamiento de las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de dicha ciudad; y

Que, a fojas 1/3 la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó se regularice la deuda en concepto de cánones locativos con el Municipio, debiendo tenerse en cuenta la última intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que estableció el valor del canon locativo en la suma de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00) mensuales y que la deuda se mantiene a partir del 1º de mayo de 2017 hasta la fecha; y

Que, a fojas 4/97 se anexó la documentación pertinente; y

Que, a fojas 99/100 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresó que de no haberse verificado el pago de los meses reclamados, la satisfacción de los montos adeudados y sus accesorios debe respetarse el valor acordado en la vinculación anterior, sin perjuicio de lo cual podrá tomarse en cuenta el monto fijado por el Consejo de Tasaciones en su intervención sobre la nueva vinculación, atento el tiempo transcurrido; y

Que, a fojas 109, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando, a fojas 107, detalle del monto a reconocer y a fojas 108 la reserva preventiva del gasto; y

Que, a fojas 110, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia solicitó la autorización del señor Gobernador de la Provincia; y

Que, a fojas 111, la Subsecretaria Legal y Técnica de la Gobernación, según Dictamen Nº 123, manifestó que corresponde se reconozca el gasto, coincidiendo en que medió una ocupación extracontractual y respecto al precio de los alquileres adeudados, se comparte el criterio vertido por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, en cuanto al último valor determinado por el Consejo de Tasaciones, en coincidencia con la ordenanza municipal de 2016, siendo aplicable la teoría de los actos propios, en este caso de la Administración Provincial que ya efectuó pagos utilizando como base el monto de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00); y

Que, a fojas 112 obra intervención de la Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase y abónese al señor Ricardo Bravo, en su carácter de presidente municipal de la ciudad de Federación, el monto de pesos cuarenta y seis mil doscientos ($ 46.200,00), en concepto de pago por la ocupación extracontractual del inmueble, sito en el Primer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Federación, destinado al funcionamiento de las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación, por el período comprendido del 1º de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 46.200,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, contra la presentación de las facturas debidamente conformadas y la constancia de libre deuda, conforme lo establecido por Resolución Nº 16/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes, remitir las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2836 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de los comprobantes Nº 00005-00003102, por el monto de pesos setenta y cuatro mil trece con setenta y un centavos ($ 74.013,71) y Nº 00005-00003103, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000.00), remitidos por la firme Servijur SRL, en concepto del servicio de correo postal puerta a puerta y

exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de junio de 2020, brindado a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus delegaciones en el ámbito de la Provincia;

Que, a fojas 1/2, la directora general del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó el reconocimiento y pago de las facturas de la firma Servijur SRL por el mes de junio de 2020, en virtud de haber vencido el convenio vigente desde el 1º de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2020; y

Que a fojas 3 y 50 se anexaron los comprobantes de la firma Servijur SRL, debidamente conformados por el titular del área; y

Que a fojas 68/69 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones Jurídicas para la continuación del trámite; y

Que, a fojas 72/73, obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 70 la reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 78/81, se anexó copia del Convenio de Servicios Postales "Puerta a Puerta", celebrado entre por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la firma Servijur SRL;

Que, a fojas 85, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de junio de 2020, según factura Nº 00005- 00003102, por el monto de pesos setenta y cuatro mil trece con setenta y un centavos ($ 74.013,71) y Nº 00005-00003103, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), remitidos por la firma Servijur SRL, CUIT Nº 30-65859094-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el monto de $ 225.013,71 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos en el artículo 1º, previa presentación de la constancia de libre deuda, conforme la Resolución Nº 16 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2837 MGJ

RECONOCIENDO ACTUACIÓN
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución Nº 34, de fecha 23 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se asignó transitoriamente la función de Jefa del Archivo Notarial de Paraná a la agente María Fernanda Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, personal de planta permanente categoría 5, Administrativo b) Ejecución, a partir del día 23 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, en reemplazo de su titular agente Rosanna Nilser Ortiz, por haber hecho uso de su licencia anual ordinaria; y

Que, asimismo, se facultó a la agente Zingg, a desempeñar transitoriamente la función referenciada desde el 31 de enero de 2020, en virtud de otorgársele a la titular el beneficio de jubilación ordinaria; y

Que, a fojas 12/33, se agregó copia del Decreto Nº 6.448/88 MGJOySP, por el que se puso en vigencia el Reglamento Orgánico de dicho organismo, en el cual se encuentra contemplada dicha función; y

Que, a fojas 34 y vuelta, obra Resolución Nº 34 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 23 de diciembre de 2019, por lo que se reconoció lo actuado como jefa del Departamento Archivo Notarial, a la agente Zingg, y la facultó a desempeñar dicha función transitoriamente; y

Que, a fojas 35 y vuelta, obra nota suscripto por la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, solicitando la ratificación de la resolución precedente y en consecuencia, el abono de la diferencia correspondiente por el período de reemplazo; y

Que, a fojas 37 y vuelta, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, quien entendió que las actuaciones deben ser elevadas a consideración de la superioridad en razón de que el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que de contar con su anuencia mediante la firma del acto administrativo pertinente, le asistirá derecho a la agente Zingg a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el anexo I - punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio el Decreto Nº 2.426/04 GOB, y además deberá consignarse que las funciones se asignan con carácter transitorio conforme lo determina el Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, a fojas 47/48 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite, instando a la confección del proyecto de acto administrativo respectivo, reconociendo lo actuado por lo agente Zingg al frente del Archivo Notarial de Paraná, desde el 23 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, inclusive, y desde el 1 de febrero de 2020 y hasta la fecha del decreto que le asigne la función de marras, con carácter transitorio, correspondiéndole la percepción del adicional por responsabilidad funcional respectivo; y

Que, a fojas 59, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 57/58, el detalle del costo del reconocimiento y asignación de funciones y volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra conforme el marco legal trazado por la Constitución de Entre Ríos Ley Nº 6.964, ratificada por Ley Nº 7.504, Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB, Decreto Nº 5.384/03 GOB, y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase lo actuado como Jefa del Archivo Notarial de Paraná a la agente María Fernanda Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, personal de planta permanente categoría 5 Administrativo b) Ejecución, a partir del día 23 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase transitoriamente la función de Jefa del Archivo Notarial de Paraná a la agente María Fernanda Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, personal de planta permanente categoría 5 Administrativo b) Ejecución, a partir de la fecha de la presente norma legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001 /1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente María Fernanda Zingg, DNI Nº 24.155.985, Legajo Personal Nº 144.636, atento a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la presente norma legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, a sus efectos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2838 MGJ

RECONOCIENDO GASTO
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y posterior pago de los comprobantes Nos. 00005-00003217, por el monto de pesos setenta y seis mil sesenta y tres con cincuenta y siete

centavos ($ 76.063,57), y 00005-00003218, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), remitidos por la firma Servijur SRL, en concepto del servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de agosto de 2020, brindado a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus delegaciones en el ámbito de la provincia; y

Que, a fojas 1/2, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicitó el reconocimiento y pago de las facturas de la firma Servijur SRL por el mes de agosto de 2020, en virtud de haber vencido el convenio vigente desde el 1º de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2020; y

Que, a fojas 3 y 10, se anexaron los comprobantes de la firma Servijur SRL, debidamente conformados por el titular del área; y

Que a fojas 56/57, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas para la continuación del trámite; y

Que, a fojas 60/61, obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 59 la reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 63/76, se anexó copia simple del Decreto Nº 3.890/16 MGJ y convenio de servicios postales “puerta a puerta”, celebrado entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la firma Servijur SRL; y

Que, a fojas 79, la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el mes de agosto de 2020, según facturas Nos. 00005-00003217, por el monto de pesos setenta y seis mil sesenta y tres con cincuenta y siete centavos ($ 76.063,57), y 00005-00003218, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil ($ 151.000,00), remitidos por la firma Servijur SRL, CUIT Nº 30-65859094-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el monto de $ 227.063,57 a: Dirección de Administración 966 - Carácter1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este ministerio a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos en el artículo 1º, previa presentación de la constancia de libre deuda, conforme la Resolución Nº 16 ATER.

Art.4º — El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art.5º — Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de ese Ministerio a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2757 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud comunica licencias por enfermedad usufructuadas por la agente Violeta Nicolini, Legajo Nº 142.295; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud;

Que conforme surge del informe realizado por el Departamento Personal del citado ministerio, la señora Nicolini usufructuó 365 días de licencia por enfermedad desde el 7 de febrero de 2014 al 1 de abril de 2016 –primer año–, y el segundo año al 50% de haberes desde el 2 de abril de 2016 al 14 de agosto de 2018, presentando el día 20 de diciembre de 2018 alta médica, luego hizo uso de licencia anual ordinaria, no reintegrándose al finalizar la misma, solicitando nuevamente licencia por enfermedad la cual no sería viable al haber agotado el segundo año de licencia, y durante el período comprendido entre agosto y noviembre de 2018, los haberes estuvieron suspendidos, regularizándolos con el alta médica;

Que, asimismo, a fojas 178 de autos se informa que el período 15/8/18 al 29/3/19, debe considerarse como falta con aviso, además se comunica que a partir del 10 de julio de 2019 la agente en cuestión no se ha reintegrado solicitando médico a domicilio y/o reconocimiento, atento a ello se ha procedido a licenciar sus haberes;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente Violeta Nicolini, Legajo Nº 142.295, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Violeta Nicolini, Legajo Nº 142.295, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en lo Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2765 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Romina Emiliana Puente Gareis, DNI Nº 30.360,743, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 8, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 8, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios en un cargo categoría 8, Profesional Universitario, Profesional, b) Profesional “B”, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Minis-

terio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Romina Emiliana Puente Gareis, DNI Nº 30.360.743, actual categoría 8, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios en un cargo categoría 08, Profesional Universitario, Profesional, b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Romina Emiliana Puente Gareis, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2766 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Claudio Rafael Villagra, DNI Nº 24.637.673, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 2, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Villagra el título de enfermero profesional y su matrícula definitiva en fecha 15/8/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregado forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13o de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase al agente Claudio Rafael Villagra, DNI Nº 24.637.673, quien revista en la categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 15/8/19, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función i 2 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial /3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Claudio Rafael Villagra, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2767 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María Marcela Bayona, DNI Nº 25.259.495, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Bayona el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 9/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente María Marcela Bayona, DNI Nº 25.259.495, a partir del 9/11/J8, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Marcela Bayona, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2769 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Alejandro Salomón, DNI Nº 25.925.595, al cargo de director que detenta en el Hospital "Doctor José María Miranda" de Cerrito, a partir del día 26/5/20, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional revista de manera interina como director Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del efector, se emitió la Resolución Nº 1.863 M.S., de fecha 27/5/20, encargando a la doctora Claudia María Picconi, DNI Nº 18.494.431, las funciones de directora del hospital antes referenciado;

Que la mencionada Profesional revista en un cargo Profesional Asistente efectivo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Brage Villar" de Hasenkamp;

Que para proceder a la designación interina de la doctora Picconi, corresponde previamente dejar sin efecto la designación del doctor Salomón, a fin de disponer del cargo vacante director Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva preventiva de fondos;

Que ha tomado intervención la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia;

Que resulta procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de crédito, conforme planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 12º de la Ley 10.754;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOPS, Decreto Nº 2.378/91 MBSCE y en los artículos 28º y 37º de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2020, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud–, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, conforme planilla analítica del gasto por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación interina del doctor Alejandro Salomón, DNI Nº 25.925.595, al cargo director Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor José María Miranda" de Cerrito, a partir del día 26/5/20, quien fuera designado mediante Decreto Nº 685/17 M.S., de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Ratifícase la Resolución Nº 1.863/20 M.S. y reconócese a la doctora Claudia María Picconi, DNI Nº 18.494.431, las diferencias salarios entre el cargo de directora Nivel III y el cargo Profesional Asistente que detente de manera efectiva, por haberse desempeñado en el cargo mencionado en primer término desde el día 27/5/20, hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso, a la doctora Claudia María Picconi, DNI Nº 18.494.431, en el cargo vacante directora Nivel III, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "José María Miranda" de Cerrito, con retención del cargo que detente en forma efectiva, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Picconi, en concepto de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2731 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma El Caserito SA, CUIT N° 30-70864623-3, contra la Resolución N° 1133/15 MT de fecha 26 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se le aplicó a la firma una sanción en concepto de multa de pesos cuarenta y tres mil novecientos setenta y siete ($ 43.977,00), conforme lo dispuesto en el Apartado 1 y 2 - Art. 5° de las Sanciones- Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, el recurso resulta ser interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 16 del Decreto 1130/89 MGJOySP reglamentario de la Ley Provincial N° 7325 y el artículo 60 y subsiguientes de la Ley Provincial N° 7060, yo que según surge de fojas 20 la Resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 05 de noviembre de 2015, y el recurso fue incoado en fecha 19 de noviembre de 2015, conforme el cargo de fojas 22; y

Que, contra dicha Resolución se alzó el sancionado mediante el Recurso de Apelación en análisis, expresando que tal acto administrativo sancionatorio contiene vicios de procedimiento, pues considera que no se han cumplido con los elementos fundamentales que hacen a su justificación, imposibilitando evaluar su resultado, expresando que también contiene vicios sustanciales, por cuanto entiende que existe una escuálida justificación de la sanción; y

Que, alega a su vez el recurrente que por un problema de distancia se apersonaron al organismo laboral para solicitar más tiempo para cumplimentar lo requerido, pero que luego les llego directamente la sanción. Por último, expresó el quejoso que entiende que la sanción que se les aplica es desproporcionada y arbitraria en relación a la sanción formal que la provoca, y por lo tanto solicita el archivo de las actuaciones; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien expresó que el quejoso centra el recurso en una aparente falta de razonabilidad respecto de la resolución atacada, lo cual merece ser rechazado por cuanto la decisión adoptada no se encuentra viciada como pretende el apelante, ya que guarda perfecta relación en las circunstancias de hecho y derecho que la sustentan, como así también se encuentra dirigida al fin que persigue la norma, no resultando de forma alguna irrazonable; y

Que, desde el área legal del Organismo laboral se manifestó además que respecto al argumento por el cual el quejoso sostiene que se encuentra ausente de la norma la valoración de la suma dinerario condenada, lo mismo debe rechazarse, por cuanto tal como surge del acto administrativo, la normativa legal aplicada por dicho Organismo laboral al sancionar a la firma recurrente indicó que la misma resultaba ser el Apartado 1° Inc. B) y Apartado 2 - Artículo 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297; y

Que, asimismo la tipificación de las infracciones como leves o graves también se encuentra dispuesta por la normativa citada. De tal manera la sanción fue aplicada teniendo en cuenta los montos dispuestos por la norma, es decir, el Artículo 5° Apartado 1 (Infracciones Leves) y 2 (Infracciones Graves); y

Que, el acto administrativo se encuentra suficiente y debidamente motivado, ya que se han expresado los antecedentes de hecho y derecho que le sirvieron de causa, y por lo tanto desde el área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se consideró que debe rechazarse el planteo de la firma recurrente referido a la falta de fundamentación del acto administrativo hoy cuestionado; y

Que, la recurrente manifestó que se dispuso a reunir la documentación solicitada por dicho organismo laboral, pero lo mismo resulta

manifiestamente falaz, no solo porque no ha probado la supuesta prorroga otorgada, sino porque también, a pesar del largo tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones, el recurrente no ha probado u ofrecido probar el cumplimiento de la intimación; y

Que, la quejosa no puede, dado el bien jurídico protegido, pretender desvirtuar su responsabilidad en la materia alegando cuestiones económicas, las que de ninguna forma configuran causas eximentes para desvirtuar las infracciones que fueran constatadas por el mencionado organismo laboral. En tal sentido, desde el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se consideró que la resolución administrativa hoy impugnada resulta ser un acto administrativo plenamente valido y eficaz, dictado por el organismo laboral en uso de sus facultades propias, siendo el mismo decididamente legitimo; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0100/20 FE, expresó que no se encuentran motivos suficientes para revocar la decisión que se adoptó con el dictado de la Resolución apelada. En efecto, de las constancias que se agregan a fojas 01/03 surge de manera fehaciente que los inspectores de la cartera ministerial mencionada se constituyeron en el domicilio de la firma sancionada con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones de trabajo y operaciones de trabajo en materia de higiene y seguridad, como también de la documentación correspondiente, labrándose el acta pertinente en la que se detallan los puntos intimados, todo lo cual fue notificado a la firma, otorgándosele un plazo de siete (7) días para cumplimentar lo requerido, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que correspondan; y

Que, asimismo el Organismo de Contralor manifestó que vencido dicho plazo, se constató que la firma no cumplimentó los puntos exigidos, infringiendo de este modo las normas laborales que se detallan en el Acta de Infracción N° 28/15, disponiéndose, en consecuencia la instrucción del procedimiento sumarial, notificándose a la recurrente para que en un plazo de cinco (5) días se ajuste a derecho o formule el descargo correspondiente, situación esta que, como obra agregado a fojas 08 la recurrente no realizó el descargo, en la etapa sumarial, por lo cual no se revirtieron las infracciones cometidas; y

Que, Fiscalía de Estado expresó además que la Resolución atacada expresa suficientemente todos los motivos que dieron origen a la decisión que se cuestiona y que fueran señalados precedentemente. A su vez, el acta de inspección refleja los hechos constatados por el inspector, que tienen presunción de certeza, la cual sirve de preparación para la emisión del acto administrativo final que le impuso la multa a la recurrente. Manifestó también que la firma no aportó la documentación exigida a fin de regularizar su situación y dar cumplimiento a los puntos oportunamente intimados, en los plazos expresamente dispuestos por el organismo laboral y debidamente notificados para que pueda ser fiscalizada por el área pertinente, por lo que, de modo alguno, ello desvirtúa la infracción constatada, amén de la gravedad de su conducta omisiva; y

Que, se concluye que la Resolución atacada contiene una motivación suficiente, que no se han vulnerado derechos o garantías de la recurrente y que la decisión de sancionar con la multa impuesta se ajusta a los antecedentes del caso, de hecho y de derecho, debidamente expresados en la misma, por lo que no asiste razón al planteo articulado; y

Que, en consecuencia de todo lo expuesto y del dictamen legal jurisdiccional, Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 1133/15 MT, la cual debería ser confirmada en todas sus partes; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma El Caserito SA, CUIT N° 30-70864623-3, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 148, Piso 1, Departamento “A” de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, contra la Resolución Nº 1133/15 MT de fecha 26 de octubre de 2015, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Guibert, Segismundo – Frigerio, Beatriz Angélica s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 11833, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGÉLICA FRIGERIO, M.I.: 5.350.804, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015783 3 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pross, Emilce Mabel del Luján s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17454, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILCE MABEL DEL LUJÁN PROSS, M.I.: 14.367.322, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 16.10.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015788 3 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Iacopini, Oscar Federico s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR FEDERICO IACOPINI, M.I.: 21.827.225, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.02.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015807 3 v./08/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de quien suscribe, en los autos caratulados “Puntín, Antonio Adolfo y Carrasco, Rosa Victoria s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17517, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ADOLFO PUNTIN, M.I.: 5.952.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.01.2018, y de ROSA VICTORIA CARRASCO, M.I: 6.175.528, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná en fecha 18.01.2021. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015837 1 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “González, Silvia Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 30899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA MERCEDES GONZÁLEZ, Documento Nacional Identidad 10.931.363, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10.06.2013. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 11 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00015838 1 v./07/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ramírez, Alberto y Rosas, Dora Alcira s/ Sucesorio ab intestato - Reconstrucción de expediente” Exp. Nº 001983, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA ALICIA ROSAS, D.N.I. Nº 737.340, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.01.1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00015839 1 v./07/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Cabrol, Oscar Gustavo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19567, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GUSTAVO CABROL, M.I.: 22.737.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.10.2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 5 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015840 1 v./07/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Chort, Eduardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19575, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE CHORT, M.I.: 12.499.231, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.11.2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 2 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015844 1 v./07/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero, Hermelo Rubén – Pavón, Brígida Beatriz s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 31316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRIGIDA BEATRIZ PAVON, D.N.I. Nº 2.633.495, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 30.03.2020. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de junio de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00015855 1 v./07/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mansilla, Norma Ramona y Fernández, Alfredo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 21753, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ, DNI N° 05.924.870, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10.01.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de Octubre de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00015860 1 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montórfano, Raúl Fernando Camilo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL FERNANDO CAMILO MONTÓRFANO, M.I. Documento Nacional Identidad 5.934.499, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha ocho (8) de febrero de 2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 25 de febrero de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00015867 1 v./07/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz — Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DOMINGO ALDO DUHARTE: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 4.836.376, con último domicilio en calle Mitre Nº 721 de la ciudad de Colón, E.R., vecino que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 18 de julio de 2019, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial en los autos caratulados: "Duharte, Domingo Aldo - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15250 - 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de marzo de 2021. ...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado, es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Aldo Duharte – DNI N° 2 4.836.376, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.:... Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 22 de marzo de 2021 – Juan C. Benitez, secretario.-

F.C. 04-00015769 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Blanc, Alcides Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14661), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BLANC, ALCIDES ROQUE, D.N.I. Nº 10.280.125, ocurrido el día 09 de diciembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bernard Nº 474 - Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Roque Blanc - D.N.I. Nº 10.280.125, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015770 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Fernández, Carlos Hipólito s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14608), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante FERNÁNDEZ CARLOS HIPÓLITO, D.N.I. Nº 5.801.724, ocurrido el día 10 de junio de 2003, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Monteagudo Nº 328, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Hipólito Fernández, D.N.I Nº 5.801.724, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015777 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Joris, José Emilio s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15166, año 2.020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JOSÉ EMILIO JORIS, L.E. Nº 1.831.357, fallecido en la ciudad de San José (E.R.), el día 22 de diciembre de 1.996, y tuviera su último domicilio en la Colonia San José (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 1 de marzo de 2021.- ...Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Joris, José Emilio, L.E. Nº 1.831.357, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00015842 3 v./09/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, segundo piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente) cita y emplaza, a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don JOSÉ ANTONIO MAGAZ, DNI 11.161.235, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 08 de diciembre de 2019, en la ciudad de Concordia; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Magaz, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6898), iniciado el 29 de junio de 2.020, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de julio de 2.020 Visto: ...; Resuelvo: 1.-. ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de José Antonio Magaz, D.N.I. N° 11.161.235, vecino que fue de esta ciu-

dad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente". Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de febrero de 2.021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00015751 3 v./07/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez - Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – secretaria - en los autos caratulados: "Streda, Oliver Laureliano - Ayala Ana María - Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de STREDA OLIVER LAURELIANO, MI Nº 7.546.166, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el 6 de abril de 2006, por el fallecimiento de AYALA ANA MARÍA, MI Nº 4.521.082, fallecida en la ciudad de Concordia, el 1 de octubre de 2019, y por el fallecimiento de OTTO JAVIER STREDA, MI N° 30.358.414, fallecido en la ciudad de Concordia, el 23 de enero del 2011; vecinos que fueran de esta ciudad.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 22 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oliver Laureliano Streda, D.N.I. N° 7.546.166 y de Ana María Ayala, D.N.I. Nº 4.521.082, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Y "Concordia, 28 de diciembre de 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Otto Javier Streda, vecino que fuera de esta ciudad. 2.-... 3.- Recaratular los autos de referencia, en razón de la fecha de fallecimiento de los causantes, y librar oficio a la M.U.I. haciendo saber que los presentes autos se rotularon "Streda, Oliver Laureliano - Ayala, Ana María – Streda, Otto Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8967), con los recaudos de ley. 4.-... 5.-... 6.-... Fdo. Gabriel Belén - Juez".

Concordia, 9 de febrero de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00015841 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en los autos caratulados "Bonzi, Edit María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.384), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EDIT MARIA BONZI, DNI 1.474.318, fallecida el día 13.06.2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 24 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edit María Bonzi - D.N.I. N° 1.484.318, vecina que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de febrero de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015843 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, en autos "Neuman, Hugo Enrique s/ Sucesorio ab intestato - (Nº 7080), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO ENRIQUE NEUMAN (DNI Nº 8.421.971), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 10 de diciembre de 2020, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 25 de febrero de 2021.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Enrique Neuman, en ejercicio de su propio derecho y a Claudia Marina Núñez, en representación de sus hijos menores de edad Alma Neuman Núñez y Gabriel Neuman Núñez con patrocinio letrado del Dr. Santiago Ernesto Neuman, quien lo hace además en derecho propio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Enrique Neuman, D.N.I. Nº 8.421.971, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Tener presente la conformidad prestada por Rosa Amelia Borches. 7.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - Testimonio de defunción y Testimonios de Nacimiento. 8.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) – Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría, arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Mandar abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaría, a nombre de Santiago Ernesto Neuman, CUIT Nº 20-28110424. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.-

F.C. 04-00015849 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez interino, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra - secretario, en autos "Vicario, Ana Delia s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 13106), cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA DELIA VICARIO (DNI N° 11.686.190), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER), el día 02 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 5 de febrero de 2020.- Visto... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Raúl Horacio Lescano - D.N.I. N° 11.255.457, Gustavo Lescano - D.N.I. 28.678.415, y Leonardo Lescano - D.N.I. N° 31.815.762, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Delia Vicario - D.N.I. N° 11.686.190, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 8. Comunicar... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de febrero de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015853 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino - secretaria suplente, en autos "Mendoza, Roxana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8998) cita y emplaza por tres días, para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ROXANA BEATRIZ MENDOZA

(DNI Nº 17.316.662), quien falleciera en la ciudad de Concordia (ER) el día 13 de agosto de 2019, ab intestato, y que fuera vecina de la ciudad de Concordia, (E.R.).

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 19 de diciembre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del C.P.C.yC. y Art. 2340 del C.C.yC., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Adrián Boggia, Adrián Emanuel Boggia, Adán Iván Boggia, Maqui Ezequiel Boggia, Janet Boggia, Evelyn Boggia y Michelle Boggia, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Enrique Neuman y Santiago Ernesto Neuman, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roxana Beatriz Mendoza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio... 7.- Previo.... 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 12 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00015857 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Miranda, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10012, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL, DNI 12.781.031, argentino, vecino que fue de esta ciudad. Hijo de Miranda, Miguel Ángel y Giménez, Teresa Trinidad, con último domicilio en La Bianca, Dos Naciones, sector C7, planta baja. 4ta. G07, Concordia, fallecido el 23.04.2019, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 15 de agosto de 2019.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Miranda, DNI Nº 12.781.031, fallecido en fecha 23 de abril de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). ... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subrog.-

F.C. 04-00015859 3 v./09/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (E. R.), Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados Fabricius de Panuncio, Irma Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12960, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sra. FABRICIUS, IRMA DELIA, D.N.I. 5745396, argentina, vecina que fue de esta ciudad. Hija de Fabricius, Juan Carlos y Barucca, Argentina Artemina, con último domicilio en MZ C, Sec 6, La Bianca, Concordia, fallecida el 07.06.2014, en esta misma cuidad.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 9 de septiembre de 2019.- ...2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma Delia Fabricius de Juvenal - DNI Nº 5.745.396, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). /// Concordia, 19 de septiembre de 2019: Lo prescripto por el Art. 31º Inc. 5)-b) del CPCC, al advertirse que al punto 2 de la resolución de fs. 26 y vta. se consignó "Fabricius de Juvenal", debiendo ser "Fabricius de Panuncio". Rectificar el apellido de la causante consignado al punto 2 de fs. 26 y vta., debiendo leerse "Fabricius de Panuncio". Disponer que la presente resolución forme parte de la obrante a fs. 26 y vta. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. ... A lo demás oportunamente. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez interino".

Concordia, 01 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00015862 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Mazurek, Teodoro Damián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10266), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don TEODORO DAMIÁN MAZUREK, D.N.I. M N° 7.665.701, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 12 de abril de 2019.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teodoro Damián Mazurek, DNI N° 7.665.701, fallecido en fecha 12.04.2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 8.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8.11.2006) en formulario 04. 10.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar - conf. Art. 718 del CPCC. 11.- Atento lo manifestado en el escrito promocional, mandar acreditar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 12.- Atento lo denunciado en el escrito promocional denunciar domicilio de Liliana Nélida Ramínger, a los fines de su citación. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 11 de diciembre de 2020.- 1.-... 2.-... 3.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 09.09.2020 punto 11. 4.- Tener por denunciado y por acreditado el carácter civil del causante – casado - con Liliana Nélida Ramínger. 5.- Mandar agregar en forma digital – formato PDF - documental acompañada correspondiente a acta de matrimonio. 6.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar - dentro del término de tres días de notificado - los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales - Art. 10. 7.- Estése a lo ya dispuesto en fecha 09.09.2020 puntos 7 y 9. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4, Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015869 3 v./09/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, se ha dispuesto en los autos caratulados "Ghiglione, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7060), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAÚL MARTÍN GHIGLIONE, D.N.I. N° 11.640.163, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 19 de enero de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Elba Dora Reschke y José María Ghiglione, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Martín Ghiglione, D.N.I. Nº 11.640.163, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006).5.- ... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 08 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00015872 3 v./09/04/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mulon, Ricardo Jorge s/ Sucesorio testamentario" Expte. Nº 14575, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO JORGE MULON, DNI N° 5.898.602, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 28 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015747 3 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Basaldúa, Hilda Zulma y Amarillo, Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: JORGE RICARDO AMARILLO, DNI 10.281.314, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante, en fecha 04.11.2020; y por BASALDUA, HILDA ZULMA, DNI 12.431.479, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Paraná en fecha 28.11.2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 19 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015748 3 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a carpo de quien suscribe, en los autos caratulados "Podorozki, Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO ANTONIO PODOROZKI, DNI 5.948.255, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de General Ramírez, en fecha 25.10.2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 9 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015797 3 v./08/04/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Benítez, María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14173/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA DOLORES BENÍTEZ, DNI Nº 22.246.071, fallecida el día 29.06.2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito presentado el 26.02.2021; téngase por presentado a Ignacio Manuel Percara, por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Vanina Soledad Benítez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Dolores Benítez, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00015754 3 v./07/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Reniero, Mercedes Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14189; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES LUISA RENIERO, M.I. Nº 5.025.311, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos el día 10 de junio de 2014. Publíquense por tres días.

Federación, a 1 de julio de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00015779 3 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Olivetti, Sara Doris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14074/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA DORIS OLIVETTI, D.N.I. Nº F 4.191.096, fallecida el día 25.03.2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sara Doris Olivetti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 26 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00015845 3 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Silva, José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 08/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JOSÉ MARÍA SILVA, DNI Nº 5.097.398, nacido el 17.9.1948, fallecido el 25 de abril de 2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rodó Nº 1243. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00015750 3 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orcese, Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12931, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BENITO ORCESE, D.N.I. N° 5.863.510, fallecido el día 20.2.1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria

F.C. 04-00015753 3 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dotta, Raquel Susana y Beda, Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Islas del Ibicuy llamada: RAQUEL SUSANA DOTTA, DNI N° 12.956.386, fallecida el día 1 de febrero de 2019, en Islas del Ibicuy, Entre Ríos y de GLADYS RAQUEL BEDA, DNI N° 2.357.343, fallecida el día 1 de junio de 2.019, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015757 3 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8322, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado:

CARLOS ALBERTO KORELL, Documento Nacional Identidad Nº 5.857.213, fallecido el día 05 de noviembre de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015771 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12907, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DOMINGO GONZÁLEZ, DNI N° 23.836.134, fallecido el día 3 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00015774 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weitzel Luis Maria y Fuchs Luisa Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12940, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la Aldea San Antonio llamados: LUIS MARIA WEITZEL, D.N.I. N° 5.869.952, fallecido el 03/7/2020 y LUISA JULIA FUCHS, D.N.I. N° 5.153.205, fallecida el día 02/5/2019, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015782 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Víctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR ALBERTO BAUER, DNI Nº 5.872.246, fallecido el día 06/09/2020, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015796 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chareun Cirilo Ignacio y Díaz Juana Evangelista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA EVANGELISTA DIAZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.132.050, fallecida el día 12 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015799 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albiaque Mariano Lino y Albiaque Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7140, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIANO LINO ALBIAQUE, D.N.I. Nº 5.792.043, fallecido el día 20 de octubre de 2019, en Buenos Aires, y OSCAR ALFREDO ALBIAQUE, D.N.I. Nº 16.183.174, fallecido el día 01 de noviembre de 2016, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015801 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvartz Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ROBERTO SCHVARTZ, M.I. 12.372.866, fallecido el día 31 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015811 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8287, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA MOHR, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.515, fallecida el día 13 de julio de 2019, en Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015820 3 v./08/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Dodero, Néstor Abel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 308/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera NESTOR ABEL DODERO, DNI Nº 5.861.672, nacido el 12 de abril de 1936, fallecido el 27 de octubre de 2020, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Montevideo Nº 218 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2021 – Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00015833 1 v./07/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ruth, Lidia Erna y Schunld, Hugo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 16/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: HUGO ERNESTO SCHLUND, L.E. N° 5.845.764, nacido el 13.7.1929, fallecido el 27.6.2017 en Urdinarrain, vecino de Aldea San Juan, cuyo último domicilio fue en Aldea San Juan y LIDIA ERNA RUTH DNI F 1.491.449, nacida el 10.4.1932, fallecida el 16.3.2018 en Aldea San Juan, vecina de Aldea San Juan, cuyo último domicilio en calle pública s/n, Aldea San Juan. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 – Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00015836 1 v./07/04/2021

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Maidana, Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6580 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA MAIDANA, M.I. Nº 6.612.556, fallecida en Bovril (E.R.), en fecha 29 de enero de 2019, hija de Celestino Maidana, con último domicilio en San Nicolás s/n de Bovril, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un día.

La Paz, 11 de marzo de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00015848 1 v./07/04/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Blasón, Santiago Francisco y Battaus, María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4680, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días corridos, a SILVIA FABIANA CINTO y SANTIAGO BLASÓN, a fin de que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, acreditando los vínculos en debida forma. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 16 de marzo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria.-

F.C. 04-00015851 1 v./07/04/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Darrechón, Eufemio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9711, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de quienes fueran en vida, EUFEMIO DOLORES DARRECHÓN, D.N.I. 1.978.779 y que falleciera en fe-

cha 25 de enero del año 2000, y BLANCA ROSA MARTÍNEZ, D.N.I. 7.304.118, y que falleciera en fecha 10 de octubre del año 2020, ambos con último domicilio en zona rural de Sauce Norte, Depto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 17 de febrero de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ces. del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Angelina Forti y el Dr. Gustavo Fabián Baridón, en nombre y representación de Aída Celeste Darrechón, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eufemio Darrechón y de Blanca Rosa Martínez, ambos vecinos de la zona rural de Sauce Norte, Depto. Tala. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial....- Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 10 de marzo de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00015856 1 v./07/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del Dr. Alejandro J. Bonnín, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), en los autos "Arévalo, César Ismael s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9186, año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CÉSAR ISMAEL ARÉVALO, DNI N° 11.771.588, nacionalidad argentina, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, donde falleciera en fecha 01.01.2020, para que en igual plazo lo acrediten, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 9 de febrero de 2021.-... Estando acreditada la defunción del causante con el acta que acompañada, y con la documentación que antecede, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de César Ismael Arévalo, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de radiodifusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12.04.2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00015834 1 v./07/04/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", Nº 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIDANIA ALDAO, MI Nº 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Paraná, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./07/04/2021

CITACIONES

GUALEGUAY

a MEDINA BELLO JOSE MARIA

Por disposición del Sr. Juez de Paz Sebastián Eduardo Salem de la ciudad de Gualeguay, Secretaría Única a cargo secretaria única a cargo del autorizante, en razón del dictado de la Sentencia Monitoria en autos caratulados "Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Medina Bello José María s/ Cobro de pesos" - Expte. Nº 6367, se cita por edictos al Sr. MEDINA BELLO JOSE MARÍA, D.N.I. Nº 28.209.544, con domicilio real en calle Dr. Medina N° 84, de la ciudad de Gualeguay, razón por lo que se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 24 de Octubre 2019.- Proveyendo a fs. 238, a lo solicitado por la actora, ha lugar. En consecuencia cítese al Sr. Medina Bello José María mediante edictos para que conteste la demanda instaurada en su contra y tome la intervención que por derecho le corresponde. Se tiene presente la declaración bajo juramento de la actora, el haber resultado negativas todas y cada una de las diligencias tendientes a ubicar el domicilio atribuido al accionado. Notifíquese. Dr. Sebastián Eduardo Salem- Juez de Paz".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.-

Gualeguay, 3 de noviembre de 2020 – Ramón E. Urteaga, secretario.

F.C. 04-00015818 2 v./07/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

a LILIANA MARÍA MARTA DE LEÓN

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, doctor Mariano Morahan, Secretaría única del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Alvez, María Mabel c/ De León, Liliana María Marta y otro s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expediente Nº 7.967, año 2018, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la codemandada LILIANA MARIA MARTA DE LEON, DNI Nº 12.809.840, con último domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (artículo 329 CPCC), a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa Federal.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2021... Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 142º del CPCC, cítese por edictos a la codemandada Liliana María Marta De León, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en el diario local La Prensa Federal –lugar del último domicilio de la citada–, para que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario suplente.

F.C. 04-00015826 1 v./07/04/2021

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Bardelli, Marcelo Fabián c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Usucapión" - Expediente Nº 13.274, cita y emplaza en el término de quince días –artículo 669, inciso 3º– a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio en Junta de Gobierno de Estación Yeruá, Sección D, Lote Agrícola Nº 3, fracciones A y D. Superficie: 24 has 77 as 66 cas. Límites y linderos:

NORTE: recta (8-3) al rumbo S 77º 11' E de 504,25 m, lindando con el lote Nº 1 en posesión de Héctor Marty;

ESTE: recta (3-4) al rumbo S 12º 01' O de 491,40 m, lindando con Obispado de Concordia;

SUR: recta (4-5) al rumbo N 77º 11' O de 504,23 m, lindando con calle Pública –ripio– ancho 25 m,

Y OESTE: recta (5-8) al rumbo N 12º 00' E de 491,40 m, lindando con el lote Nº 3 en posesión de Jorge Federico Sauer.

Partida Provincial Nº 149.338, inscripto en el Registro Público local bajo el Nº 957, folio 500, Fca. 78.398, tomo 31, año 1960

C.R., para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de febrero de 2021... Visto y considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local –en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima–, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días - artículo 669, inciso 3º) CPCC. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Concordia, 2 de marzo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015868 2 v./08/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la doctora Ana María Noguera, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, en los autos caratulados: "Bertoni, Antonio Víctor - hoy Méndez, María Albina c/ Bertoni, María Luisa y otros s/ Usucapión" - Expediente Nº 8.691, cita y emplaza por treinta y un (31) días a herederos o sucesores de Eduardo Mario Bertoni, a Miguel Bautista Bertoni, herederos o sucesores de Víctor Bertoni, a Pablo César Bertoni, a Héctor Domingo Bertoni, a Élida Pascuala Bertoni, a herederos o sucesores de Juan Roberto Bertoni, y a Pedro Omar Bertoni, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plano de Mensura Nº 72.474 en planta urbana de Concordia, grupo 1, manzana Nº 6.205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler esquina Neuquén, entre Boulevard Ayuí (Oeste) y Avenida Independencia –conf. Fojas 565–, superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en la ficha de transferencia –conf. Fojas 22 y vuelta–; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nos. 111.056, 111.057, 111.058, 111.059 y 111.060.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2020. - 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.- 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- 11.-... 12.-... 13.-... 4.-... Fecho el punto 4, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos o sucesores de Eduardo Mario Bertoni, a Miguel Bautista Bertoni, herederos o sucesores de Vìctor Bertoni, a Pablo Cèsar Bertoni, a Hector Domingo Bertoni, a Elida Pascuala Bertoni, a herederos o sucesores de Juan Roberto Bertoni , y a Pedro Omar Bertoni y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado según Plan de Mensura Nº 72.474 en la planta urbana de Concordia, grupo 1, manzana Nº 6.205, con domicilio parcelario en Avenida Pampa Soler, esquina Neuquén –entre Boulevard Ayuí (Oeste) y Avenida Independencia– conf. fojas 565, superficie 21.376,97 m2, cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia –conf. fojas 22 y vuelta–; dicho inmueble consta de cinco matrículas Nos. 111.056, 111.057; 111.058; 111.059 y 111.060; que tramitará por las normas del proceso ordinario –artículos 307 y 669 del CPCC–; para que dentro del término de treinta y un días –artículo 330 del CPCC–, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículos 329 y 669, incisos 2° y 3°, y ccs. del CPCC). 15.-... 16.- ... 17.- ... 18.- Tener presente la excepción de mediación previa por desconocer domicilios de los demandados a lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino".

Concordia, 30 de octubre de 2020 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015873 2 v./08/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Maximiliano Otto Larocca Rees, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ozarán, Fabricio Mario Alberto c/ Palma, Esther Julia y otra s/ Usucapión (Civil)" (Nº 19.088), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Neuquén Nº 214 –esquina con calle Santa Cruz– de la localidad de Conscripto Bernardi (Departamento Federal) –manzana Nº 60– inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Villaguay el 16/7/1957 al tomo 11, folio Nº 752/758 (no consta el número de plano de mensura confeccionado por el agrimensor Jorge Spiro y aprobado por la Dirección General de Catastro el 16/4/1957 - Superficie de origen: 19 hectáreas 10 áreas 69 centiáreas - superficie del inmueble objeto del presente proceso: 1.512,50 metros cuadrados), bajo apercibimiento de ley.

Los datos del inmueble son los siguientes: Según Plano de Mensura Nº 56.110 tiene los siguientes límites y linderos.

Al NORTE: recta amojonada y alambrada 1-2 al rumbo E-0 de 55,00 m, que linda con Sandra Mariela Oxarán;

Al ESTE: recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo N-S de 27,50 m, que linda con Julia Palma y otros;

Al SUR: recta amojonada y alambrada 3-4 al rumbo O-E de 55,00 m, que linda con calle Santa Cruz de ripio - ancho = 15,83 m;

Y, al OESTE: recta amojonada y alambrada 4-1 al rumbo S-N de 27,50 m, que linda con calle Neuquén de ripio - ancho = 15,83 m.

- Según Plano de Mensura Nº 66.769 (que se superpone totalmente con el referenciado en el párrafo anterior) tiene los siguientes límites y linderos.:

NORTE: recta (1-2) = 0-E de 55,00 m, que linda con Sandra Mariela Oxarán;

ESTE: recta (2-3) = N-S de 27,50 m, que linda con Cristian Oxarán;

SUR: recta (3-4) = E-O de 55,00 m, que linda con calle Santa Cruz (de ripio - ancho = 15,85 m.);

Y OESTE: recta (4-1) = S-N de 27,50 m, que linda con calle Neuquén (de ripio - ancho = 14,65 m.).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de noviembre de 2020... Resuelvo:... 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico Retórica, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. Firmado: doctor Maximiliano Otto Larocca Rees, juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 20 de noviembre de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00015823 2 v./08/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blacona Julieta María Ayelen S. Pedido de Quiebra Promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4211, en fecha 25.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. JULIETA MARIA AYELEN BLACONA, DNI N° 28.913.361, CUIL N° 27-28913361-0, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Francisco De Bueno N° 577 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal, con domicilio constituido en la calle Courreges N° 35 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 07.07.2021 y 03.09.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 30 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000761 5 v./12/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti , sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arquiel Andrea Marina S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4179, en fecha 08.03.2021 se ha declarado la quiebra de de la Sra. ANDREA MARINA ARQUIEL, D.N.I. Nº 22.896.481, CUIL N° 27-22896481-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ernesto Clarck manzana F casa

Nº 42 Barrio Paraná XVI y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ., y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana C. González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.06.2021 y 13.08.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000762 5 v./12/04/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso abierto para cubrir la Secretaría de la Cámara de Casación Penal - Sala 1 de Paraná

La Cámara de Casación Penal- Sala 1- de Paraná dispuso llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaría de la Sala I de la mencionada Cámara de Casación. Las inscripciones y - todo trámite o presentación referidos al concurso serán recepcionadas en la sede de la Cámara de Casación desde el 14/6/2021 y hasta el día 30/6/2021 inclusive, a las 13:00 horas, para lo cual se deberá acordar un turno vía WhatsApp al número 3436219298.

Los turnos se podrán solicitar desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción. En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de marzo de 2021 – Marcela Davite, vocal Sala 1 Cámara de Casación Penal.

F.C. 04-00015729 3 v./07/04/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de IPP Nº 23.199/19, caratulado "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Raúl Darío Martínez, apodado "Paio", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 37.544.475, de 26 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en calle Continuación Victoria y Vuelta de Obligado, Barrio Molino, de la ciudad de Gualeguay, teléfono 15525126, nacido en Gualeguay, el 25/6/1994, con estudios primarios incompletos (hasta sexto año), hijo de Raúl Manuel Martínez y de Mariana Noemí Galeano, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a RAÚL DARÍO MARTÍNEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal (artículo 104, segundo párrafo, 189 Inc. 2, 54, y 45 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años (artículo 27 bis del C.P.): 1) Abstenerse de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores a Jésica Ortiz y Rómulo Emanuel Herrera; 2) Realizar tareas comunitarias o curso de capacitación en el SEPACC.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

4º) Recaratúlese el presente legajo: "Martínez, Darío s/ Abuso de armas y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil en concurso ideal. Firmado: doctor Esteban S. Elal, Juez".

Gualeguay, 16 de marzo de 2021 - Ana P. Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015086 3 v./09/04/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 51/2021

OBJETO: Adquisición de tela polar.

APERTURA: 13 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. Nº 21126
F. 05-00000756 3 v./07/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 53/2021

OBJETO: Adquisición de zapatos y botines de seguridad.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. Nº 21128
F. 05-00000757 3 v./07/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 56/2021

OBJETO: Adquisición de kit de construcciones.

APERTURA: 12 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 52/2021

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 54/2021

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. Nº 21130
F. 05-00000758 3 v./07/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 55/2021

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, artículos de pinturería ferretería e insumos para la construcción.

APERTURA: 28 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. Nº 21134
F. 05-00000759 3 v./07/04/2021

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor de un predio con una extensión de aproximadamente 7,5 hectáreas, administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), ubicado en el predio denominado camping "La Tortuga Alegre", Concordia, Provincia de Entre Ríos, por un plazo de treinta y seis 36 meses.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23/04/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000)

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Pedro A. González Solano, director General, Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas

F. 05-00000760 3 v./07/04/2021

— — —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2021

Llamado a Licitación Pública N° 04/2021 con la finalidad de adquirir quince mil trescientas ochenta (15.380) resmas de papel A4 de 80 gramos, con destino a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de abril de 2021, a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil ciento treinta y seis ($ 8.136,00).

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto, Direc. Administ. ATER

F.C. 04-00015727 3 v./07/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Departamento Ejecutivo
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para obra hormigón Avenida San Martín entre calles Urquiza y Ramírez.

APERTURA: 21 de Abril de 2021 a las 09:00 hs, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.033.710 (pesos nueve millones treinta y tres mil setecientos diez).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: estarán disponibles en la Página Web www.hasenkamp.gob.ar y/o se podrán retirar en la Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069.

Hernán E. Kisser, presidente municipal.

F.C. 04-00015810 2 v./07/04/2021

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 02/21
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública Nº 02/21 (segundo llamado) con la finalidad de contratar un servicio de comunicaciones digitales para soportar los sistemas de procesamiento de datos e información entre las dependencias de ATER a los largo de la provincia de Entre Ríos, Rosario (Santa Fe) y CABA (Buenos Aires), con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y anexo que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos, el día 23 de abril de 2021 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el segundo piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101 - Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta ($ 59.350,00).

Andrea P. Buttazzoni, a cargo Departamento Contable y Presupuesto – Dirección de Administración ATER.

F.C. 04-00015827 3 v./09/04/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión nuevo (0 km), cabina simple, Diesel, color blanco, con aire acondicionado, destinado para montar sobre el mismo un compactador de residuos sólidos urbanos Bicupiro, modelo RCP IV.

DESTINO: Parque automotor.

FECHA DE APERTURA: martes 20 de abril de 2021, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: en página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 7 de abril de 2021 - José B. Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00015852 3 v./09/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Adquisición de 25 (veinticinco) PC completas, según Resolución P-Nº 341 del 30/3/2021 y de acuerdo a los pliegos condiciones particulares, generales y técnicas.

APERTURA: 26 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del instituto, Departamento Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Departamento Suministros, Andrés Pazos Nº 243, Teléfono (0343) 420-4516, 420-4500, interno 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete - presidente.

F.C. 04-00015871 3 v./09/04/2021

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: adquisición de una minicargadora sobre neumáticos con un (1) brazo retroexcavador nuevos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones seiscientos veinte mil con 00/100 ($ 5.620.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACION: con precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA YLUGAR DE APERTURA: 23 de abril del 2021 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Rio Paraná N° 479, La Criolla, Entre Ríos, a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00) el que deberá ser abonado en Caja Municipal y retirado en la oficina de Secretaría de Gobierno, calle Río Paraná N° 479 La Criolla, a partir del martes 30 de marzo de 2021 de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, teléfono 345 4900045, de lunes a vienes de 8.00 a 12.00 horas.

Edgardo A. Stuker, presidente municipal; Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00015690 5 v./07/04/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Compra de 1.975,06 metros cúbicos de arena de río, puesto en la ciudad de Paraná.

APERTURA: día lunes 19 de abril de 2021 - hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3.105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, teléfono (0343) 498-1614 - Fax: (0343) 498-2096, interno 147 ó interno 113 - E-mail: compras-dte@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.900,00 (pesos un mil novecientos).

Diamante, 30 de marzo de 2021 - Juan Carlos Darrichón, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00015831 3 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 08/2021
Segundo llamado – Plazo acotado
Decreto N° 292/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 08/2021- Decreto Nº 292/2021- convocada para la adquisición de 3 (tres) vehículos 0 Km. (características detalladas en pliego particular), destinado a la Presidencia Municipal y al Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.203.800,00 (Pesos cinco millones doscientos tres mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00015723 3 v./07/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 07/2021
Decreto N° 288/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 07/2021- Decreto Nº 288/2021- convocada para la adquisición de 500 Luminarias LED de alumbrado público de no menos de 140W y no más 160W, destinadas a diferentes calles y barrios de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 26 de marzo de 2021 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00015755 3 v./07/04/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-dat os-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
Solicitud de Cotización N° 0013/2021 M.G.Y.J.

Motivo: Locación de un inmueble - Ciudad Diamante

Especificaciones mínimas: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en un radio de diez (10) cuadras del Centro Cívico, y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

. Ambientes: Disponer de tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas. (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Un (01) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

Preferencial que cuente con equipos de aire acondicionado.-

- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

Destino: Oficinas Delegación Departamental Diamante, perteneciente a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social del MGYJ.

Apertura: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 – 1er piso - Paraná Entre Ríos - el día 13/04/2021 a las 11.00 HS.

Servicio Adm. Contable, MGyJ., Paraná, 23 de marzo de 2021 – Fernando C. Lavini, subdirector.

F. 05-00000763 2 v./07/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD
DE PARANÁ (EMPATUR)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del EMPATUR en su artículo N° 8, el Presidente del Ente convoca

a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 20 de abril de 2021, a las 15 hs., en el domicilio legal sito en calle Santa Fe N° 266 piso primero de esta ciudad de Paraná - con el objeto de trata el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.

2 - Palabras del Presidente y Vicepresidente del EMPATUR.

3 - Lectura y consideración de Memoria y Balance del período 2020.

4 - Firma del Acta por los Directores presentes.

Paraná 22 de marzo del 2021 - Agustín Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00015724 3 v./07/04/2021

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL TALA LTDA.
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus Asociados para el día 06 de mayo de 2021 a las 19.00hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria Nº 49, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

4 - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos Sociales.

5 - Aumento de la capitalización por acciones que se emite con la factura de energía.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración.

F.C. 04-00015787 1 v./08/04/2021

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 235, 236, 237, 243, 244 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Rios S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

I.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

Asamblea Ordinaria

2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020. Constitución de Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades y consideración de la desafectación parcial de la misma para la distribución de dividendos. Distribución de dividendos.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2021.

7. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

8. Designación de Directores Titulares y Suplentes.

9. Designación de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

10. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Asamblea Extraordinaria

11. Consideración de la reforma parcial de los artículos 9, 19 y 26 del estatuto social, a fin de incorporar la posibilidad de celebrar las reuniones de Asamblea, Directorio y Comisión Fiscalizadora a distancia, mediante plataformas informáticas o digitales que permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea.

Ciudad de Paraná, 9 de marzo de 2021 - El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09.02.2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Rios y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00015791 5 v./09/04/2021

— — —

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. Nº 16°, 17°, y 25° del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150 /15 DIPJ y Resolución N° 055 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 29 de Abril de 2021, a las 19.00 hs., mediante la plataforma Zoom.

A los fines de la inscripción en la mentada Asamblea, se les hace saber a los Sres. Asociados que deberán ingresar al siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf85y79C8CEo6SzjlGgg00eNd57LjiFcj0-Pdr_gRdZ27HCaw/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0, hasta 48 Hs. antes de la realización de la misma para completar el formulario de inscripción.

Se les hace saber asimismo que 24 Hs. ante de la celebración de la Asamblea que por medio del presente se convoca, se remitirá a los Asociados inscriptos conforme lo indicado anteriormente link de ingreso a la reunión.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

1º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva y Caja de Ayuda Solidaria de la Entidad, Balance correspondiente al período 2020 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

4º) Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Por (2) Dos Años: Vicepresidente – Pro Tesorero – Secretario General – Secretario de Actas y Publicaciones – Vocales Suplentes (3) Tres. Caja de Ayuda Solidaria: Por (2) Dos años: Vicepresidente – Secretario – Vocales Suplentes (3) Tres.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. Nº 17) mediante el link que a tales fines se fije conforme lo dispuesto anteriormente. Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.-

Comisión Directiva.

F.C. 04-00015806 3 v./08/04/2021

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Directivo de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, en su reunión plenaria virtual / presencial del viernes 5 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo establecido en los Art. Nº 46 y 47 de los Estatutos vigentes. En cumplimiento del DNU 297/2020 del poder Ejecutivo, las Normativas Nº 050/2020, Nº 055/2020, Resoluciones Nº 069/2020 y Nº 131/2020 de la D.I.P.J. de Entre Ríos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, la que será suscripta por Escribano Público, correspondiente al Cuadragésimo primer Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2020 que se llevara a cabo a las 18 horas del día viernes 23 de abril de 2021 en sala virtual, bajo el Sistema Cisco Webex Meetings Reunión Nº 129 092 2180 desde la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, pudiendo participar un representante por socio el que se deberá acreditar previamente, recibiendo por privado la contraseña para su ingreso.

Orden del día:

1º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.

2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Dictamen del Auditor e Informe de los Revisores de Cuenta.

4º) Elección de: Cuatro Vocales Titulares, por vencimiento por tres años; Cuatro Vocales Suplentes, por vencimiento por tres años; (1) Revisor de Cuentas Titular por vencimiento por tres años; (1) Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento por tres años

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la Asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.-

Diego Roberto Maier, presidente, Angel Oscar Vicente, secretario.

F.C. 04-00015830 3 v./09/04/2021

— — —

FUNDACION SAN MIGUEL ARCANGEL
Convocatoria

El Consejo de Administración de la "Fundación San Miguel Arcángel", que a todo evento aclara que por cuestiones sanitarias de público y notorio conocimiento (Covid – 19), y la normativa dictada en consecuencia (ASPO) tratará excepcionalmente dos años conjuntamente (2019/2020), convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2021, a las 18 hs., en la sede de la misma sita en calle Carlos Gardel Nº 80 – Paraná, debiendo los asistentes cumplir con protocolo pertinente (vgr. Distanciamiento, barbijo, higiene de manos, etc.), para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 – Designación de dos miembros de la Fundación para que refrenden el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas (2019 y 2020).

4 – Renovación total de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación por finalización de sus mandatos.

5 – Designación de revisores de cuentas.

6 – Temas generales que se propongan en la asamblea.

Nota: Art. 11 Estatuto social: El consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en extraordinaria cuando lo decida el presidente o a pedido de tres de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince días de efectuarse la solicitud. Las citaciones se realizarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación en los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. En las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día.

Art. 12: "En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de los miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de actas".

Paraná, 29 de marzo de 2021 – Eduardo J. Pignolo, presidente, Ma. Alejandra Saavedra, prosecretaria.

F.C. 04-00015863 1 v./07/04/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria 2020 ejercicio 2019, modo presencial, hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, a realizarse el día 28 de abril de 2021, a la hora 16:00, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2.- Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2019

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2019

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2019.

Nota: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 29 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de setiembre de 2019).

Paraná, abril de 2021 – Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015874 3 v./09/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2021 ejercicio 2020, modo presencial con hasta veinte personas con tapabocas y distanciamiento, que se realizará el veintiocho de abril de 2021 a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2020

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2020

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2020

e) Presupuesto ejercicio 2021 - 2022

f) Designación de tres asambleístas para conformar la junta electoral para fiscalizar y hacer el recuento de votos en caso de existir más de una lista oficializada para la elección de Comisión Directiva completa y comisión Fiscalizadora para el 13 de mayo de 2021.

Nota: Transcurrida media (½) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 28 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de septiembre de 2020).

La recepción de candidaturas es: "Art. 55 del Estatuto social: Hasta los diez (10) días desde la convocatoria, el apoderado General del agrupamiento auspiciante podrá presentar, en dos ejemplares, la lista de candidatos..., ante la comisión directiva en ejercicio, para su oficialización" en la sede social sito en calle Pellegrini 454 en los horarios de lunes a viernes de las 09 horas a las 11 hs.

Paraná, abril de 2021 - Rubelinda Borghese, presidente, Julia Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00015875 3 v./09/04/2021

— — —

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 10 de febrero de 2021, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2020. Dada la situación de emergencia sanitaria COVID 19 y acorde al DNU 297/2020, las Resoluciones DIPJ 050/2020; 055/2020 y 069/2020, 027/21 la misma se realizará el día 30 de abril de 2021, a la hora 18:00, de manera virtual bajo plataforma Zoom, desde la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre

Ríos. Para participar, el socio deberá enviar un correo electrónico a contacto@cacerer.com.ar, solicitando link e ID correspondiente.

Orden del día

1 - Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2 - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 84 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Elección de tres (3) vocales titulares dos (2) por la oferta, uno por la demanda; tres (3) vocales suplentes, dos (2) por la oferta y uno (1) por la demanda; (dos por renuncia); un (1) síndico titular; un (1) síndico suplente.

4 - Informe por parte de la Comisión Directiva sobre la marcha de la Institución.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

José Corva, presidente, Héctor Bolzán, secretario.

F.C. 04-00015877 3 v./09/04/2021

— — —

COLON

CLUB ATLETICO COLONIA ELIA
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Colonia Elía, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de abril de 2021 a las 19:00 horas en la sede del Club, ubicado en Boulevard Nº 1 y sobre Ruta Provincial Nº 42, Colonia Elía, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020.

2) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva

3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretaria.

Ariana Adon, presidente; Isabel P. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015703 1 v./07/04/2021

— — —

CONCORDIA

LU.AR.CEC – CONCORDIA
Convocatoria

De acuerdo a los estatutos y sus disposiciones vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 23 de abril de 2021, a la hora 17, en su sede de calle Urquiza 769, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos, gastos e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del año 2019 y el 31 de diciembre del año 2020.

2 – Elección del presidente de la comisión directiva.

3 – Presentación de listas de socios para integrar la comisión directiva.

4 – Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Observación: La asamblea comenzará pasados los quince minutos de la hora fijada.

Concordia, 19 de marzo de 2021 - Marta B. Weiss, presidente, Marta M. Haro, secretaria.

F.C. 04-00015824 1 v./07/04/2021

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de abril del presente año, a las 19:00 hs., en su sede social en calle Alfonsina Storni s/n de Aldea Brasilera, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio económico Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio económico Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 – Elección de miembros de la comisión directiva en reemplazo de los salientes por vencimiento del mandato.

La asamblea se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios titulares. Pasada media hora de la establecida sesionará válidamente con los concurrentes.

Aldea Brasilera, marzo de 2021 – Roberto Lederhos, presidente.

S.C-00015085 1 v./07/04/2021

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VALLE MARÍA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

María Elena Riedel e Irma Barón, en su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente, del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Valle María, sito en calle Hno. Francisco Borja Nº 237, respetuosamente ante Uds., se presentan y como mejor proceda, dicen:

Que, venimos por el presente a solicitarle tenga a bien difundir el resultado del Acta de la Comisión Directiva N° 326, de fecha 05.03.2021, de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 24 de abril del corriente año, a las diecinueve (19:00) horas, en las instalaciones de la Sede, con el siguiente orden del día, a saber:

1.- Se elegirán dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.- Lectura del Acta Anterior.

3.- Presentar a consideración de los Socios el balance 2019 y 2020, atento a la suspensión de asambleas por imperio de la cuarentena reinante, en ocasión de la pandemia por Covid19.-

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.- Inquietudes planteadas por los Socios.

Valle María, 31 de marzo de 2021 - María Elena Riedel, presidente, Irma Barón, secretaria.

F.C. 04-00015858 1 v./07/04/2021

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar Nº 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2021 a las 16,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 33, cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

2 - Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio.

F.C. 04-00015762 5 v./09/04/2021

— — —

BILIOTECA JOSE ZUBIAUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por artículo 16º de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 22 de Abril de 2021, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 633, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº 15, finalizado el 30 de noviembre de 2020.

3- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico Nº 15, finalizado el 30 de noviembre de 2020.

4- Elección nuevas autoridades comisión directiva.

5- Determinación del valor de cuota social.

Nota: media hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 18º de los estatutos).

Santa Ana, 26 de febrero 2021– Comisión Directiva.

F.C. 04-00015828 1 v./07/04/2021

CLUB DE VOLANTES CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2021, a las veintiuna horas, en la sede social de Estrada 3760, para tratar lo siguiente Orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración de la Memoria y Balance General Correspondiente al ejercicio económico Nº40 cerrado el 30/11/2020.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntos con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el día y a la hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Stivanello Víctor, presidente, Sotelo Bruno Gastón, secretario.

F.C. 04-00015847 1 v./07/04/2021

— — —

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2021, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez Nº 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 84, finalizado el 30 de noviembre de 2019.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.

Gualeguay, 19 de marzo de 2021 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015854 3 v./09/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, Art. 32, convócase a los asociados del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de Dr. Virginio Silva Nº 455, el día viernes 23 de Abril de 2021, a la hora 20:30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Cuadragésimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y al Cuadragésimo Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Designar una Comisión Escrutadora de Votos.

Artículo 33 del estatuto social: Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Néstor Melgarejo, presidente, Melina Bozzano, secretaria.

F.C. 04-00015825 1 v./07/04/2021

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL N° 14 MARIA MONTESSORI
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Integral N° 14 María Montessori, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 16 de Abril del año 2021, a las 19 hs., en su domicilio sito en Lisandro de la Torre y Mariano Moreno de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2 - Consideración de los motivos por los cuales no se celebro Asamblea General Ordinaria durante el año 2020.

3 - Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas acorde a los plazos establecidos en el Estatuto Social.

4 - Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 7, finalizado el 31/12/2019.

5 - Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 8, finalizado el 31/12/2020.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Ayala José R., presidente, Gui Priscila M., secretaria.

F.C. 04-00015861 1 v./07/04/2021

— — —

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 30 de abril de 2021, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos de ID de reunión: 973 321 2403 y Código de Acceso: 8bvuus. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria ha sido convocada fuera de los plazos establecidos por la LGS

4.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de octubre de 2020.

5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 17 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2020.

6.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2020.

7.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

8.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Elección de un (1) Director Titular, elegido por el Grupo de Accionistas "A", a efectos de mantener la igualdad de Directores por Grupo y hasta completar su mandato, para el período cuyo vencimiento operará en el ejercicio 2021.

10.- Constitución de la Garantía del Director, representante de los Accionistas del Grupo "A" en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y monto de la misma.

11.- Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 26 de abril de 2021, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar su asistencia por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, marzo de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00015864 5 v./13/04/2021

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"
Convocatoria

Acta Nº 090

Acta de libro de actas de reuniones de comisión directiva

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). Se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Schiavoni María Beatriz; Wollert Luis Alberto; Ramallo Daiana Alejandra; Zabala Evangelina Lucrecia, Spengler Melina Salome; Dalinger, María Alejandra y Cuesta Walter Osvaldo.-

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicios 2019 y 2020 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 (Veintiocho) de Abril de 2021 (dos mil veintiuno), a las 20:00 (veinte) hs. en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance demostrativos de las cuentas de Pérdidas y Excedentes correspondiente a los ejercicios económicos comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y el 01/01/2020 al 31/12/2020 e informe del señor contador.
4. Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
5. La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 21:00 hs se da por finalizada la reunión.

María B. Schiavoni, presidente; Luis A. Wollert, secretario.

F.C. 04-00015670 5 v./08/04/2021

— — —

GUARDERÍA MATERNO INFANTIL "LOS GURISES"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá , convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1º) Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2º) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario. Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 2019, seguidamente de igual manera el correspondiente al ejercicio 2020.

3º) Elección de la Comisión directiva duración 2 años; un presidente, un secretario, un tesorero, 7 vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.

4º) Elección de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La misma se llevará a cabo el día 30 de abril a las 20 hs, en su sede social de calle Mendoza. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Esperando contar con su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Raúl Alberto Almada, presidente, María Beatriz Leiva, secretario.

F.C. 04-00015817 3 v./08/04/2021

— — —

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.

Luis H. González, presidente, Ana M. Contín, secretaria.

F.C. 04-00015865 3 v./09/04/2021

C. DEL URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR "LUZ OBRERA"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Luz Obrera" de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 23 de abril a las 19 horas, en el local de calle Podestá 982, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3- Consideración de las Memorias Anuales 2019 y 2020 y Balances de los Ejercicios Económicos Nº 101 y 102 cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Autorización a la Comisión Directiva para aumentar la cuota societaria.

6- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto, la Asamblea sesionara a la hora indicada con la mitad de los socios habilitados, o una hora mas tarde, cualquiera sea el número de asistentes.

Basavilbaso, 8 de marzo de 2021 – Lucrecia V. Chacón, presidente, Gabriela Lemos, secretaria.

F.C. 04-00015829 1 v./07/04/2021

— — —

ALCEC (ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de ALCEC (Asociación de Lucha Contra el Cáncer), Concepción del Uruguay convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril, a las 19 hs, en el domicilio del Nuevo Hogar de Tránsito, sito en calle Pablo Lorentz 728, de ciudad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea realizada el día 25 de Abril de 2019

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Numero 21 finalizado el 31 de Diciembre de 2019 e informe del órgano fiscalizador.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Numero 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2020 e informe del órgano fiscalizador.

4) Designación de dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta, Secretaria General y Secretaria de Actas.

Nota: de no haber el número reglamentario de socios a la hora indicada, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes, media hora después, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Concepción del Uruguay, 31 de marzo 2021 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015835 1 v./07/04/2021

— — —

VICTORIA

AGRARIO FUTBOL CLUB
Convocatoria

Señor Socio de Agrario Futbol Club: En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el día 27 de Abril de 2021 a las 17:00 horas al aire libre en el patio del salón de eventos de la Institución, sito en Ruta Provincial N° 11, Km. 87, Pajonal, Departamento Victoria. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de Estados Contables correspondientes al ejercicio 2020.-

2) Lectura y consideración de la Memoria anual de presidencia 2020.-

3) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas 2020.-

4) Elección de autoridades para la renovación completa de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

5) Designación de dos socios presente para suscribir el acta.

Se hace saber que el Art. 35 del Estatuto Social establece lo siguiente: "la Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno del total de los socios, y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de los socios presentes".

Victoria, 26 de marzo de 2021 - Andrés R. Santana, presidente, Daniel R. Del Valle, secretario.

F.C. 04-00015832 1 v./07/04/2021

ASOCIACION CIVIL D.I.N.A.D.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil D.I.N.A.D. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Abril de 2.021 a las 19 hs. en Hipólito Irigoyen 420. Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta anterior.

2- Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Ejercicio finalizado el 30/11/2020.

3- Renovación parcial de integrantes de la Comisión Directiva.

4- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Nota: Art. 12 de los Estatutos: "Los Asambleas sesionaron válidamente sea cual fuere el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados. Toda resolución para ser válida, requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes".

Victoria, 31 de marzo de 2.021 - José H. Wolf, presidente, Mariela C. López, secretaria.

F.C. 04-00015850 1 v./07/04/2021

COMUNICADOS

C. DEL URUGUAY

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
convocatoria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convocó a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día miércoles 31 de marzo de 2021 a las 19,00 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española - H Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

01.- Causa por lo que, habiéndose respetados todos los plazos y formalidades para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio anual cerrado el 31/12/2019, la misma no pudo realizarse.

02.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

03.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

04.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro (04) Vocales Titulares, cuatro (04) Vocales Suplentes, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.-

05.- Elección de un (01) Revisores de Cuentas Titulares y un (01) Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de dos (02) años por término de sus mandatos.-

06.- Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.-

07.- Designación de dos (02) Asambleistas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Art. 13º de los estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

Concordia, 4 de marzo de 2021 – Mauricio Rey, presidente, Carmen C. Humere, secretaria.

F.C. 04-00015866 3 v./09/04/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo A. Radatti
Matr. 77

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañia Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/04/2021 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online , el automotor que a continuación se detalla, en el estado que se encuentra y se exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs.:

Leivar Eduardo Pedro; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V/2015; Dominio OWD679; Base $ 460.000. El automotor que a continuación se detalla por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentra y se exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Galvez Manuel; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2017; Dominio AC126JA; Base $ 390.000 -

De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/04 a las 10 horas.

Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021 - Eduardo Alberto Radatti, martillero público nacional.

F.C. 04-00015884 1 v./07/04/2021

CONTRATOS

PARANA

MI TIERRA S.A.S.

Denominación: MI TIERRA S.A.S.

Constitución de fecha: (30/09/2020)

Socios: 1). BRUNNER SEBASTIAN, DNI Nº 32.833.929, Cuit Nº 20-32833929-4, nacido el día 03 de Septiembre de 1987, estado civil casado en primeras nupcias con Geist Silvia lleana, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Basavilbaso Nº 1451 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) BRUNNER EMILIANA, DNI Nº 34.453.878, CUIT Nº 27-34453878-1, nacido el día 13 de Junio de 1989, estado civil casada en primeras nupcias con Heffel Joel Gustavo, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Basavilbaso Nº 1451, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en (50) cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales por mayor y menor; compra venta por mayor y menor de carnes vacuna, porcina ovina, avícola, caprina, etc.; compra venta por mayor y menor de quesos, lácteos y sus derivados.

Agropecuario: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de

la sociedad o de terceras personas; cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.

Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Para el logro de sus fines, la podrá asesorar y gestionar en todo lo relacionado a: a) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; b) Financiamiento nacional e internacional; c) Organización y participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; d) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; e) Participación en licitaciones nacionales e internacionales; y f) Consorcio y/o agrupación de exportación.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil ($ 565.000,00), representado por Cinco Mil Seiscientos Cincuenta acciones (5.650) de Pesos Cien ($ 100,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Brunner Sebastian, suscribe la cantidad de Dos Mil Ochocientas Veinticinco Acciones (2.825) por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos ($ 282.500,00.-) “y” 2) Brunner Emiliana, suscribe la cantidad de Dos Mil Ochocientas Veinticinco Acciones (2.825) por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos ($ 282.500,00.-).-

El Capital suscripto e integrado en este acto en un 100% aportando el socio Sebastián Brunner: Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos ($ 66.500), una (1) batea carnicera de 2,5 metros por Pesos Ciento Veintiseis Mil ($126.00,00) y una (1) sierra carnicera marca Constansa y Pagani por Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00) “y” la socia Emiliana Brunner: Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos ($ 33.500,00), una (1) una picadora de 32 mm marce Pagani por Pesos Cuarenta y Ocho Mil ($ 48.000,00), una (1) balanza marca Systel de 30 kg por Pesos Dieciséis Mil ($ 16.000,00), una (1) balanza marca Systel de 300 kg por Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00), una (1) mesa de acero inoxidable de 2 x 1 mt. por Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00) y una (1) cortadora de fiambre Bianchi por Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00), todos los bienes muebles a valores nominales según cotizaciones de mercado.

Administración:- Representación - Uso De Firma- La administración estará a cargo de la Brunner Emiliana, DNI Nº 34.453.878, CUIT Nº27-34453878-1, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Brunner Sebastian en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a de la Señora Brunner Emiliana, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Ejercicio social: 31 de Marzo de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 26 de febrero de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJ.

F.C. 04-00015822 1 v./07/04/2021

SAN SALVADOR

MÜLLERAGRO S.R.L.

Edicto extractado de constitución S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Nombre: Müller Héctor Reinaldo; edad: 55 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: productor agropecuario; domicilio: Belgrano Nº 74 (3218) San Salvador, Entre Ríos; DNI: 17.088.487

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 21/09/2020

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: MÜLLERAGRO S.R.L.

4 - Domicilio de la Sociedad: Belgrano Nº 74 (3218) San Salvador, Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) producción agropecuaria en todas sus facetas pudiendo explotar y/o administrar establecimientos agrícolas, ganaderos, granjeros, tamberos y/o de cualesquier otra especie; venta o comercialización en cualquier forma de las producciones resultantes de las actividades; (b) servicios agropecuarios y/o contrataciones rurales para la ejecución de cualesquier tipo de tareas o laboreos relacionados a la actividad agropecuaria y forestal sea con maquinarias o elementos propios o de terceros; (c) importación y exportación de productos agropecuarios, transporte y distribución de cargas generales en jurisdicción nacional e internacional; (d) industrialización de cualesquier clase de producción agropecuaria y forestal; (e) realizar cualesquier actos o contratos con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros; participar en licitaciones públicas y privadas; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, en forma activa o pasiva; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando créditos financieros, alquilando cajas de seguridad dejando aclarado que tales actividades y operaciones financieras se realizarán siempre con recursos propios y que en ningún caso comprenderán las actividades que regula la Ley de Entidades Financieras; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; realizar aportes de capitales propios o ajenos con o sin garantías a particulares o sociedades dentro del país para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compraventa y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades asi como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias con régimen de promoción o desgravación.

Para el mejor cumplimiento de los fines sociales la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos, pudiendo afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar, liquidar, modificar y transformar sociedades; tomar comisiones comerciales; constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra (leasing)- sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales (franchising); realizar fideicomisos de cualquier naturaleza; depósitos; donaciones; extinguir obligaciones por compensación, confusión; novación, pago, remisión de deuda, renuncia de derechos, transacción, gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, extinción, modificación, pérdida o transferencia de derechos u obligaciones.

6 - Plazo de Duración: 50 años

7 - Capital Social: $ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil).

8 - Órgano de administración: Unipersonal; Duración: Indeterminado; Composición: Müller Héctor Reinaldo.

9 - Organización de la Representación Legal: Unipersonal

10 - Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJ.

F.C. 04-00015846 1 v./07/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2780, 2781, 2782, 2800, 2801, 2819, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838

Ministerio de Salud
2757, 2765, 2766, 2767, 2769

Ministerio de Trabajo
2731

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.